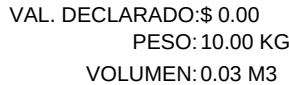


FECHA: 26/02/2025
HORA: 06:48 PM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

28/02/2025



RUTA: R-1

ACUSE: SIN ACUSE

GDL02WE6379554

RASTREO PAQUETEXPRESS: 111208799438

GDL02 CEL: 0
REMITENTE: 33789092
NAVARRO IVAN
PLAZA JOYALIA PLANTA BAJA , 1
LA PERLA, GUADALAJARA, 44360
JALISCO, MEXICO, TEL: 3336188481

CUT01 CEL: 0
DESTINATARIO: 39204250
ALEJANDRA SAENZ ENRIQUEZ
HACIENDA DE STA GERTRUDIS 127 , 1
LAS HUERTAS CUAUHEMOC, CUAUHEMOC, 31555
CHIHUAHUA, MEXICO, TEL: 6251570929

Cantidad	Descripción	Que dice Contiene	Peso	Tarifa	Concepto	Total
1	CAJA	COSMETICOS	10.00	T2	Flete	\$ 407.80
					Servicios	\$ 146.00
					Seguro	\$ 273.34
					Sub-Total	\$ 827.14
					I.V.A.	\$ 132.34
					I.V.A. Ret.	\$ 16.31
					Total	\$ 943.17

Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCIA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

A-Declaración al Proveedor:

Aquí se declara que la persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, y que se acredita con el Cédula Profesional del Lic. José Manuel de Maza Llanusa, número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita bajo el folio matricial electrónico número 57365 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, para ser representada legalmente por el representante legal cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, así como el desglose de la Estructura Organizativa número 24309, del día 28 de junio del 2019, pasada ante el Sr. Lic. Juan Manuel Magaña Olvera, Notario Público número 127 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, mismo que no han sido novados, limitados o modificados de forma alguna c) Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran previstas las actividades de coordinación, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización u/o capacitación de personas físicas o personas morales que se dediquen a la prestación de servicios de transporte, así como el uso de vehículos propios o contratados para el traslado de pasajeros y mercancías; y d) Que el presente contrato es celebrado en virtud de un poder otorgado por el Sr. Jefe de Operaciones de la Empresa, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número PEC4113282-A, para la realización de dichas actividades, reclamaciones o para proporcionar servicios de orientación, señaló el teléfono 008210028, con horarios de atención todos los días de 7:00 a.m. a 8:00 p.m., zona pacífico-freelife para las vienes y de 7:00 a.m. a 2:00 p.m., zona pacífico-freelife los sábados, con correo electrónico reclamaciones@papepress.com.mx.

a) Alfirmarse que ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios.b) Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento.c) Su domicilio es el que ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios. Una vez plasmadas las anteriores declaraciones, el Proveedor, Consumidor y Destinatario se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías a hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello el transporte de terceros (denominados en lo sucesivo como "Coordinadores") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías por vía terrestre, aérea o marítima, y el Proveedor se compromete a garantizar al Consumidor la seguridad y el cumplimiento de los plazos de entrega de las mercancías, así como la correcta documentación de los mismos, de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato.

SEGUNDA.- FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO. Para la prestación del servicio de intermediación al Consumidor, el Proveedor deberá proporcionar el servicio mediante el más alto concepto de calidad y ética profesional.

El presente documento es propiedad de la Empresa Productora de Alimentos y Bebidas, S.A. (EPAB) y no debe ser distribuido o utilizado sin el consentimiento expreso de la misma. Toda reproducción o uso no autorizado de este documento será considerado una infracción de los derechos de propiedad intelectual de EPAB y será perseguido legalmente.

El **Proveedor** y **Autotransporte Federal** así como sus reglamentos y **leyes auxiliares** para la prestación de los servicios de **transportación** por parte de las **Coordinadas**. 6) **Garantizar y responsabilizar** que el contenido de sus mercancías no fue deliberadamente descrito en esta **Solicitud de Servicio** y que legalmente es aceptable para su **transportación**, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su **legalidad** en el país-7) y que además, no es una mercancía-**ca** que contravenga ninguna **disposición legal**, por lo que cualquier problema que su mercancía-**ca** genere ante alguna **autoridad**, o si fuera decomisada por esta última, el **Consumidor** será responsable por cualquier **daño** que le impongan a el **Proveedor** o a las **Coordinadas**, así como por todos los **gastos** consecuentes que se deriven de dicha **condena**, y 7) **Toda** las demás que

Por su parte el Proveedor se obliga a: 1) Responder por causas objetivamente negligentes que realicen sus dos al momento de la prestación de los servicios para la transportación de mercancías al Consumidor; 2) Responsabilizarse por el pago de las reclamaciones que realice el Consumidor, siempre y cuando sean procedentes conforme a derecho; y 3) Todas las demás que establece el Contrato.

CLÁUSULA – PAGO DE LOS SERVICIOS. El Consumidor, al momento de entregar su mercancía al Proveedor para la prestación del servicio, se obliga a cubrirle a este último, el costo del mismo ya sea contado, por cobrar o a crédito conforme a lo acordado entre el Consumidor y el Proveedor. En caso de que el servicio sea por cobrar en destino, el destinatario de la mercancía es responsable por el pago de los mismos. Si el

exportación de la mercancía-a, incluyendo sin límite, los impuestos, derechos, aranceles y/o cualquier otro pago que cobre el país de destino para el ingreso de la mercancía-a. Adicionalmente, deberá entregar toda la documentación en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, de aduanas, de exportación e importación de los países a, desde, o a través de los cuales será transportado la mercancía-a y a efectuar el pago de los gastos y costos que esto origine incluyendo sin limitación alguna, recargos, aranceles, multas, honorarios, entre otros, por lo que el Proveedor no asume ninguna responsabilidad por el cumplimiento de estas obligaciones.

AVISO DE PRIVACIDAD DE DATOS DE LOS CLIENTES DE LOS SERVICIOS DE LA EMPRESA
 Querido Cliente, con motivo de haberse dado a conocer la Ley de Protección de Datos Personales, la cual establece la obligación de identificar a los clientes de la Empresa y de la necesidad de actualizar la información de los clientes, la Empresa se compromete a proporcionar a los clientes la información que les sea de utilidad y a garantizar la confidencialidad de la misma. La Empresa se compromete a proporcionar a los clientes la información que les sea de utilidad y a garantizar la confidencialidad de la misma. La Empresa se compromete a proporcionar a los clientes la información que les sea de utilidad y a garantizar la confidencialidad de la misma.

Designada para tal efecto, debiendo pagar el Consumidor o el destinatario a la Proveedor, por concepto de aliquota, la cantidad equivalente a 2% dos por ciento diario del valor total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el acreedor no liquide el costo de almacenaje y en su caso el del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía hasta en tanto no se liquide el adeudo. En caso que transcurran más de 90 noventa días naturales, sin que el Consumidor o el destinatario haya liquidado el servicio y/o las deudas por los conceptos citados y/o no hayan recibido la (s) mercancía (s), el Proveedor se constituirá como acreedor prioritario respecto de la (s) misma (s) pudiendo ejecutar la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mismas.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envi-o de mercancía-a del Consumidor por vía terrestre, aérea o mari-tima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

[illegible]

Proveedor o con la empresa aseguradora que el Consumidor desee. El Consumidor únicamente podrá proponer el valor declarado cuando haya contratado seguro en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al costo del seguro y será su exclusiva responsabilidad el valor que declare para tal efecto, deslindando al Proveedor en caso de que el valor exceda del real o en su defecto sea menor al valor de dicha mercancía. El seguro que el Consumidor contrata a través del Proveedor para proteger su mercancía, deberá asentarse en la Solicitud de Seguro.

Con vigencia el deducible será del 20% veinte por ciento, salvo que se especificara por escrito una cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición especial plasmada en la Solicitud de Servicio. Por el **convenio contratado a** el Proveedor por el Consumidor no ampara **dallo alguno a la mercancía durante el envi-o** que provenga por vicios propios de la misma, por empaque inadecuado, por acción de la temperatura, por falta de marcas, etiquetas o señalización inadecuada o en estadi-**as mayores de 5 cinco** días naturales posteriores a la fecha de arribo en la sucursal destino cuando sea entregada o ocurre. Para envi-os con

se encuentra debidamente descrito en el sitio web www.paqueexpress.com.mx

SECTORA DE RESPONSABILIDADES. El Consumidor acepta que cuando contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del impuesto al Valor Agregado.

intercambiarlo a un bien en el mercado corriente de bienes.

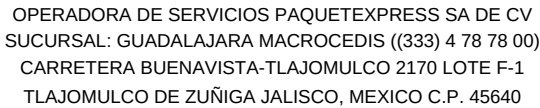
Cuando no exista un seguro contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación procedente de pago, las partes se sujetarán para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo II, Artículo 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetería y Mensajería para el régimen de paquetería y mensajería. El Consumidor tendrá la obligación de pagar el costo de envío de la mercancía reclamada.

ACTAIVA - PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN. Al momento que la Coordinada realice la entrega de la carta a-i, a su persona deberá identificarse con el Consumidor, este último tendrá la obligación de hacer una verificación de la mercancía-a con el fin de verificar si observa una violación o daño en el empaque, mismas que podrá, mismas que deberá plasmar en el acta de recibo y exigir que se revise a detalle la mercancía-a. Posterior a este acta, deberá presentar la reclamación formal en el domicilio del Proveedor en cualquiera de nuestras sucursales, de lunes a viernes en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas. Adicionalmente, el Consumidor o destinatario dispondrá de un medio alternativo para realizar su reclamación, mismo que podrá llevar a cabo a través de un correo electrónico, el cual deberá enviarse a reclamaciones@paqueterias.com.mx.

El acceso al tratamiento de los datos personales que nos proporcionó y se encuentran bajo nuestro control y al de decisión reservado, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad que marca la Ley y el Reglamento.

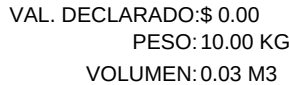
Acreditamos su conocimiento que los datos personales que recabamos serán utilizados únicamente para: (1) Prestar el servicio solicitado; (2) Contratar los servicios; (3) Llevar a cabo el alta del Consumidor y el destinatario en el sistema del Proveedor, así como integrar su expediente; (4) Llevar a cabo los cobros correspondientes por los servicios; (5) Elaborar u/o modificar contratos, convenios, acuerdos comerciales u/o cualquier otro documento en el que se prevea el tratamiento de sus Datos Personales; y (6) Contratar de manera personal, vía telefónica o a través del correo electrónico para fines mercaderciales, publicitarios o de prospección comercial. En caso de no estar de acuerdo con las finalidades antes mencionadas y que necesite ejercer sus Derechos ARCO, deberá hacerlos saber vía correo electrónico a nuestra Oficina de Datos

DECLARACIÓN DE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Por la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, el proveedor, el Consumidor y el destinatario acuerdan someterse libremente a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa. En caso de subsistir la controversia, están de acuerdo en someter la interpretación y cumplimiento del presente Contrato a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales aplicables en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, México, renunciando expresamente a parte de este momento a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.



FECHA: 26/02/2025
HORA: 06:48 PM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

28/02/2025



RUTA: R-1

ACUSE: SIN ACUSE

GDL02 CEL: 0
REMITENTE: 33789092
NAVARRO IVAN
PLAZA JOYALIA PLANTA BAJA , 1
LA PERLA, GUADALAJARA, 44360
JALISCO, MEXICO, TEL: 3336188481

CUT01 CEL: 0
DESTINATARIO: 39204250
ALEJANDRA SAENZ ENRIQUEZ
HACIENDA DE STA GERTRUDIS 127 , 1
LAS HUERTAS CUAUHEMOC, CUAUHEMOC, 31555
CHIHUAHUA, MEXICO, TEL: 6251570929

Cantidad	Descripción	Que dice Contiene	Peso	Tarifa	Concepto	Total
1	CAJA	COSMETICOS	10.00	T2	Flete	\$ 407.80
					Servicios	\$ 146.00
					Seguro	\$ 273.34
					Sub-Total	\$ 827.14
					I.V.A.	\$ 132.34
					I.V.A. Ret.	\$ 16.31
					Total	\$ 943.17

Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCIA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

- Declara el Proveedor:

Acauso persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, la que se acredita con la escritura pública número 26196, de fecha 28 de noviembre de 2014, pasada ante la Fe del Sr. José Manuel Macías Hernández, Notario Público Número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita bajo folio mercantil electrónico número 57165 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, al cual le representa legalmente con sus facultades suficientes para suscribir este Contrato, tal y como se desprende de la Escritura Pública número 147, de fecha 29 de junio de 2015, pasada ante la fe del Lic. José María Magallón Osorio, Notario Público Número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita bajo folio mercantil electrónico número 63522 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, México, mismas que no he sido niadas o modificadas o modificadas de forma alguna (c) Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran previstas la transportación, coordinación, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización u/o capacitación de personas físicas o morales, mismas que se dedican a la prestación de servicios de transportación, así- como la intermediación en la transportación de mercancías, manifestando contar con los recursos humanos, materiales e financieros adecuados y suficientes para otorgarse a lo estipulado en el presente Contrato (SII domicilio se encuentra ubicado en Blvd. Rosendo G. Caceron, Número 26 Pórtico, Colonia Bienesarís, Los Mochis, Sinaloa, México, CP 81280) (se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo número RFC 14117250/P). (Para mayor información consulte el folio mercantil 00921202), con horarios de atención todos los días de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., zona pacífico-freight de lunes a viernes y de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. zona pacífico-free de sábados, con correo electrónico soluciones@paguemexgroup.com.mx.

- Declara el Consumidor:

Quisiera como consumidor plasmado al evento de esta Solución de Servicios(b) que si es dueño obligado en los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento(SII domicilio es en) ha quedado plasmado al averso de esta Solución de Servicios.

Una vez plasmada su intención declaratoria, el Proveedor, Consumidor y Destinatario se obligan a tener de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.-OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello el/los proveedor/s idóneo/s (en lo sucesivo el/la "Coordinador/a") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías o bajo la modalidad que se requiere por el tipo de peso que se trate. El Paqueteguester manifiesta que su proveedor se obliga a manejar siempre las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos específicos de la prestación del servicio. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Solicitudo de Servicios.

[illegible]

ARTICULO 7.- El pago de Proveedores se hará de la siguiente manera:
1) Respuesta por causas objetivamente negligentes que realicen sus Contratos al momento de la prestación de los servicios para la transformación de mercancías del Consumidor; 2) Responderá conforme al pago de las reclamaciones que realice el Consumidor, siempre y cuando presenten procedimientos concluidos, estrictos y 3) Todas las demás que establezca el Contrato.
CUARTA PARTE DEL SERVIDOR: El Consumidor, al momento de entregar su mercancía al Proveedor para la prestación del servicio, se obliga a cubrirle a este último, el costo del mismo ya sea en efectivo, por cobrar o crédito conforme a lo acordado entre el Consumidor y el Proveedor. En caso de que el servicio sea cobrado en destino, el destinatario de la mercancía es responsable por el pago de los mismos. Si el Consumidor o el destinatario en su caso, no cubrieron el monto del servicio prestado, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía, hasta en tanto no se cumpla con la obligación de pago. En envío e interacciones que realice el Proveedor a solicitud del Consumidor, este último y/o el destinatario serán los únicos responsables de pagar los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de la entrega de la mercancía, tales como gastos de envío, seguros, impuestos, etc., así como los costos de transporte de la mercancía. El Proveedor no será responsable de los daños o pérdidas de la mercancía durante el transporte, a menos que el destinatario no pague los gastos y costos que este origina incluyendo sin limitación alguna, recargos, aranceles, multas, honorarios, entre otros, por lo que el Proveedor no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.

[illegible]

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío o mercancía del Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

El Proveedor no presta los servicios a mercancía o negocio o a condiciones materiales preestablecidas, razón por la cual el Consumidor lasfija su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el mismo o en exigencia de la mercancía, a legar a demora o a decomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, así como a los vehículos utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o desahogar la mercancía del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de lo anterior. Lo anterior, no exige al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse por tales circunstancias.

SEPTA.-SEGURIDAD. En aquellos casos en que el Consumidor desea que el Proveedor asuma la responsabilidad de hacer por el valor real de la mercancía reclamada, con todo máximo en el valor declarado de su mercancía cuando ésta sufre un daño, pero sin violencia o extra-fo en la prestación del servicio, deberá el Consumidor contratar un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado a través del Proveedor, con lo que el Consumidor se compromete a pagar el costo del seguro con los límites anteriores, pagando la prima correspondiente al costo del seguro y con exclusiva responsabilidad el valor que declare para el efecto, deslindando al Proveedor en caso de que el valor exceda del real o en su defecto sea menor al valor declarado. El presente Aviso al Consumidor no excluye la responsabilidad de la Federación Mexicana de Comercio Exterior, S. de RL de C. V. en materia de seguros.

[illegible][illegible]

se encuentra debidamente descrito en el sitio web www.paguepuntosgob.mx.

SEPTIMA.-INDENIZACIONES. El Consumidor acepta que cuando contraste el precio ofrecido por el Proveedor y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose este como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se intercambiara a un bien en el mercado corriente de bienes.

Declaro no existir un conflicto contra el Proveedor, y realizando su reclamación procedente de pagos, partes se sustentarán para su indemnización de conformidad con la Ley de Camiones, Puentes y Autopistas Federales, Capítulos II, Artículo 66 de la Ley de Camiones, Puentes y Autopistas Federales, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetari y Mensajería para el régimen de paquetari y mensajería. El Consumidor tendrá la obligación de emitir una factura correspondiente a las indemnizaciones que realice el Proveedor o sus Coordinados, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor estará facultado para retener el pago de indemnización hasta tanto no se emita la factura correspondiente.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN. Al momento que la Coordinada realice la entrega de la mercancía, a su personal deberá identificarse con el Consumidor, este último tendrá la obligación de hacer una revisión de la mercancía con el fin de verificar si observa una violación o daño en el empaque, mismas que deberá plasmar en el acta de recibo y exigir que se revise a detalle la mercancía. Posterior a este acto, deberán presentar la reclamación formal en el domicilio del Proveedor en cualquiera de nuestras sucursales, de lunes a viernes en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas. Adicionalmente, el Consumidor o destinatario designado de un medio electrónico para realizar su reclamación, misma que podrá llevar a cabo a través de un correo electrónico, el cual deberá enviar a reclamaciones@paquetexpress.com.mx.

En ambos casos, el Consumidor o el destinatario tendrán un plazo no mayor de 15 quince días hábiles, por contarse al registro de las anomalías para presentar su reclamación, entendiendo que la falta de reclamación optativa o el adeudo de cualquier pago correspondiente al servicio prestado por el Proveedor, impedirá al Consumidor el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, pudiéndose determinar improcedente su reclamo por el Proveedor. Por nuestra parte, nos obligamos a dar contestación a su reclamación en un plazo no mayor de 15 quince días hábiles.

NOVENA. LEY DE PRIVACIDAD. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPP" o la "Ley") y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se señalan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcionó y se encuentran bajo nuestro control y ámbito de decisión respectiva, así como a los y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de interés, calidad, consentimiento, información, finalidad,

[illegible]

DECIMA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios en la ciudad de Los Mochis, Sonora, México, renunciando expresamente a todo efecto de fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio respectivo o por cualquier otro causa que pudiera corresponderles.

[illegible]